

**RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP**

Lima, 29 de marzo de 2021

**VISTOS:**

La Resolución N° 00021-2021-INVERMET-GP, la Carta N° 083-2021-CSJT del contratista ejecutor de la obra, el Informe N° 000050-2021-INVERMET-GP-JFCA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23 de diciembre de 2020 la Secretaria General Permanente delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras, la siguiente facultad y/o atribución: “s) aprobar prestaciones adicionales de obras, salvo los casos en los que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República, así como aprobar reducciones de prestaciones de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado”;

Que, en mérito a lo establecido en los numerales 34.3) y 34.4) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en los numerales 205.1), 205.2), 205.4) y 205.7) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; mediante Resolución N° 021-2021-INVERMET-GP, en su artículo primero, se aprobó: *“la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 por Trescientos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 24/100 Soles (S/ 311,439.24) y Deductivo Vinculante N° 01 por Doscientos Treinta Mil Trescientos Noventa y Tres con 81/100 Soles (230,393.81), cuyo presupuesto neto asciende a Ochenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Uno con 63/100 Soles (S/ 81,151.63), incluido IGV, en el Contrato N° 019-2020-INVERMET orientado a la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LA AV. AURELIO GARCÍA Y GARCÍA, CERCADO DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2336127, que conjuntamente con los Adicionales de Obra N° 02 y 03, representan una incidencia acumulada de 7.18% en relación con el monto del contrato original”.*

Que, con fecha 5 de marzo de 2021, mediante Carta N° 083-2021-CSJT, el Consorcio San Judas Tadeo, contratista ejecutor de la Obra, entre otros aspectos, manifestó que, con fecha 3 de marzo de 2021 fueron notificados con la aprobación del Adicional de Obra N° 04, ello a través de la referida Resolución N° 00021-2021-INVERMET-GP, en la cual han detectado un error en la determinación del monto de adicional neto (Artículo 1º), razón por la cual solicitan sea corregida.

Que, mediante el Informe N° 000050-2021-INVERMET-GP-JFCA, el Ingeniero Juan Felipe Cisneros Asian, especialista a cargo de la Coordinación del Proyecto, corroboró que efectivamente existe un error material relacionado a la determinación del gasto general, tal y como se aprecia a continuación:

Hoja resumen				
Obra	1101002	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. AURELIO GARCIA Y GARCIA, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA - LIMA		
Localización	150101			
Fecha AI	01/12/2019			
		<b>Presupuesto</b>	<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
001		PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N.º 04 - MODIFICACION DEL TRAZO GEOMETRICO, SARDINEL PERALTADO Y REBORDE DE PISTA.	S.243,432.94	S.243,432.94
002		DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.º 01 - SARDINEL PERALTADO DE 15X40 CM.	-S.173,709.07	-S.173,709.07
		(CD)	S.69,723.87	S.69,723.87
		COSTO DIRECTO	S.69,723.87	S.69,723.87
		GASTOS GENERALES	-S.2,345.78	-S.2,435.78
		UTILIDAD	S.1,394.48	S.1,394.48
		SUBTOTAL	S.68,772.57	S.68,682.57
		IMPUESTO (IGV 18%)	S.12,379.06	S.12,362.86
		TOTAL PRESUPUESTO	S.81,151.63	S.81,045.43

Que, conforme al Artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente:

*“Artículo 212: Rectificación de errores*

*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de

Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás normas conexas y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP, ésta Gerencia:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CORREGIR** el error material contenido en el Artículo 1º de la Resolución N° 021-2021-INVERMET-GP, conforme al siguiente texto:

*“APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 por Trescientos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 24/100 Soles (S/ 311,439.24) y Deductivo Vinculante N° 01 por Doscientos Treinta Mil Trescientos Noventa y Tres con 81/100 Soles (230,393.81), cuyo presupuesto neto asciende a OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES (S/ 81,045.43), incluido IGV, en el Contrato N° 019-2020-INVERMET orientado a la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LA AV. AURELIO GARCÍA Y GARCÍA, CERCADO DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2336127, que conjuntamente con los Adicionales de Obra N° 02 y 03, representan una incidencia acumulada de 7.18% en relación con el monto del contrato original.”*

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** que el efecto de la corrección del error material materia de la presente resolución, surte efecto desde la fecha de emisión y notificación de la Resolución N° 021-2021-INVERMET-GP.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** una copia de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, al Supervisor de Obra, a Secretaria General Permanente, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la especialista a cargo de la coordinación del Proyecto.

**Regístrese y comuníquese.**

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS**  
**GERENCIA DE PROYECTOS**